



RESOLUCIÓN 017-ASMCUE-2026-PAC

RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. (DÉCIMA SEXTA REFORMA)

**MGST. TERESITA CABRERA SALAZAR.
DIRECTORA EJECUTIVA
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha



tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (...)”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer*



y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”

Que, en cumplimiento a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026 de la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal, que dispone verificar que, previo a toda modificación del Plan Anual de Contratación, los informes técnicos, económicos y legales evidencien la necesidad de la contratación no prevista y contengan el análisis de alineación con el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial (PDOT)

Que, en fecha 08 de enero de 2026, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2026, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2026-PAC.

Que, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de enero de 2026, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 12 de febrero de 2026, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de marzo de 2026, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.



Que, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de marzo de 2026, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 006-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 27 de marzo de 2026, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 09 de abril de 2026, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 07 de mayo de 2026, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de mayo de 2026, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 22 de mayo de 2026, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 011-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 03 de junio de 2026, se realizó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 012-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 13 de julio de 2026, se realizó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 013-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de julio de 2026, se realizó la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 014-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de agosto de 2026, se realizó la décima tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 015-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 11 de septiembre de 2026, se realizó la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 016-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 16 de septiembre de 2026, se realizó la décima quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.



Que, mediante Memorando Nro. 2030-ASMCUE-2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, el Abg. Darwin Fernando Quezada Barros, Administrador de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante el cual solicita reforma al PAC: *“Acción Social Municipal del Cantón Cuenca, conforme a la Ordenanza que regula su funcionamiento, tiene como finalidad asegurar con celeridad y oportunidad el acceso a programas, proyectos y servicios sociales emergentes para personas en situación de riesgo, vulnerabilidad y doble vulnerabilidad. Entre sus funciones se encuentra atender oportunamente a quienes requieran asistencia inmediata y efectuar aportaciones de beneficio social debidamente justificadas en el marco de la asistencia humanitaria.*

En cumplimiento de estas atribuciones, Acción Social Municipal del Cantón Cuenca ha desarrollado de manera continua la entrega de kits alimenticios. Para el ejercicio fiscal 2026 se ha determinado la necesidad de adquirir 3.000 kits alimenticios, CPC 231500113 destinados a personas en condición de vulnerabilidad y doble vulnerabilidad beneficiarias de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria.

Actualmente, esta contratación se encuentra planificada bajo el procedimiento de Feria Inclusiva. No obstante, del análisis efectuado durante la etapa preparatoria se ha determinado la pertinencia de modificar el procedimiento a Subasta Inversa Electrónica considerando las características del objeto de contratación, la posibilidad de establecer especificaciones técnicas objetivas, uniformes y comparables, así como la necesidad de promover una mayor concurrencia y competencia entre proveedores. La presente reforma no modifica la necesidad institucional, el objeto de contratación, la cantidad requerida, la población beneficiaria ni la finalidad social de la adquisición, sino exclusivamente el procedimiento mediante el cual se ejecutará la contratación.

La Subasta Inversa Electrónica constituye un procedimiento competitivo aplicable a bienes y servicios estandarizados que, conforme a la normativa vigente, permite la participación de proveedores habilitados y la competencia económica mediante puja a la baja, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas establecidos por la entidad contratante.

En el presente proceso, los productos que conforman los kits alimenticios pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas claras, objetivas, uniformes y comparables estableciendo previamente condiciones obligatorias de cantidad, calidad, presentación composición e inocuidad. En consecuencia, una vez garantizado el cumplimiento de dichos requerimientos, la Subasta Inversa Electrónica permite fortalecer la competencia económica y procurar condiciones favorables para Acción Social Municipal del Cantón Cuenca, sin disminuir los estándares técnicos y de calidad exigidos.

La modificación se sustenta, además, en los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, particularmente los de legalidad, trato justo, igualdad,



conurrencia, transparencia, publicidad, oportunidad, simplificación, sostenibilidad, integridad, resultado y mejor valor por dinero.

Especial relevancia tiene el principio de conurrencia, puesto que el procedimiento propuesto permite promover la participación de proveedores legalmente habilitados que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, favoreciendo una competencia efectiva.

A su vez, los principios de igualdad y trato justo se garantizan mediante la aplicación de requisitos uniformes; y los de transparencia, publicidad e integridad, mediante el desarrollo y registro electrónico de las actuaciones del procedimiento.

Asimismo, los principios de oportunidad y resultado guardan relación directa con la finalidad institucional de Acción Social Municipal del Cantón Cuenca, considerando que los bienes serán destinados a personas en condición de vulnerabilidad y doble vulnerabilidad y que la Ordenanza institucional dispone que su atención se efectúe con celeridad y oportunidad.

En cuanto al mejor valor por dinero, la normativa de contratación pública establece que la estrategia de adquisición debe considerar, entre otros elementos, si los bienes son estandarizados, la existencia de un mercado competitivo de proveedores y si el precio constituye el elemento determinante una vez garantizadas las condiciones técnicas requeridas. Bajo estas condiciones, la Subasta Inversa Electrónica permite generar competencia económica y procurar una utilización eficiente de los recursos públicos.

Por tanto, la modificación de Feria Inclusiva a Subasta Inversa Electrónica se sustenta técnica y normativamente en las características del bien requerido y en la aplicación de los principios de contratación pública, procurando fortalecer la conurrencia competencia, transparencia, igualdad, oportunidad y mejor valor por dinero.

La contratación guarda relación técnica con el Manual Esfera: Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria, utilizado como referente técnico complementario para orientar intervenciones humanitarias bajo criterios de dignidad oportunidad, pertinencia, calidad y atención basada en necesidades.

En materia de seguridad alimentaria y nutrición, el Manual Esfera contempla estándares relacionados con la asistencia alimentaria, particularmente respecto de la calidad e idoneidad de los alimentos, atención de las necesidades de la población, distribución y entrega. Estos criterios guardan correspondencia con la adquisición de los 3.000 kits alimenticios destinados a brindar asistencia a personas en condición de vulnerabilidad y doble vulnerabilidad.

En este sentido, la reforma procura fortalecer la capacidad de Acción Social Municipal del Cantón Cuenca para disponer oportunamente de bienes adecuados y que cumplan las condiciones técnicas y de calidad requeridas, contribuyendo a una respuesta social y humanitaria eficiente. El Manual Esfera se considera como referente técnico



complementario, sin sustituir la normativa ecuatoriana que determina el procedimiento de contratación aplicable.

Asimismo, la contratación mantiene su articulación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Cuenca 2023–2027, al encontrarse orientada a la protección y asistencia de personas y familias en situación de vulnerabilidad y doble vulnerabilidad, en concordancia con los objetivos de inclusión, protección social y atención de grupos prioritarios contemplados en la planificación territorial.

Por consiguiente, la modificación del procedimiento no altera la finalidad social ni la articulación institucional y territorial de la contratación, sino que procura adecuar el mecanismo de adquisición a las características del bien, manteniendo concordancia con la Ordenanza que regula a Acción Social Municipal del Cantón Cuenca, el PDOT del cantón Cuenca, los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública y, como referente técnico complementario, el Manual Esfera.

Por las consideraciones expuestas, solicito se autorice y se realicen las acciones administrativas correspondientes para efectuar la REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL (PAC) 2026, correspondiente al proceso denominado “ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOBLE VULNERABILIDAD, BENEFICIARIAS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA”, modificando el procedimiento actualmente registrado como FERIA INCLUSIVA por el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La reforma se sustenta en las características técnicas de los bienes, la promoción de una mayor concurrencia y competencia entre proveedores, la aplicación del principio de mejor valor por dinero y la necesidad de garantizar una contratación transparente, eficiente y oportuna, sin alterar el objeto, la cantidad requerida, la población beneficiaria ni la finalidad social y humanitaria de la adquisición.

Para el trámite correspondiente, se anexa la documentación de respaldo que sustenta técnica, jurídica, presupuestaria y administrativamente la presente solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación Institucional (PAC) 2026, a fin de que se proceda con su revisión y se realicen las acciones administrativas pertinentes (...).”

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026.



En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Mgst. Teresita Cabrera Salazar, Directora Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la décima sexta reforma en el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro. 2030-ASMCUE-2026 y sus anexos; por lo tanto, reformar el PAC con el siguiente detalle:

ACTUALIDAD														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. medida	Costo U.	V. total	Periodo
730801	231500113	Bien	Común	NO	Proyecto de inversión	Normalizado	NO	Feria Inclusiva	ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, POBREZA Y POBREZA EXTREMA	1	Unidad	110,000,00	110,000,00	C3
MODIFICACION EN EL PAC:														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. medida	Costo U.	V. total	Periodo
730801	231500113	Bien	Común	NO	Proyecto de inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electronica	ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, POBREZA Y POBREZA	1	Unidad	110,000,00	110,000,00	C3

Artículo 2.- Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la Reforma en el Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

Artículo 4.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta



resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2026.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 18 días del mes de septiembre de 2026.

Mgst. Teresita Cabrera Salazar.
Directora Ejecutiva
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.